



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013002331 28 DE ENERO DE 2013

"Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En el ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 10o del Decreto 2078 del Octubre 8 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia se encuentra previsto el Plan Nacional de Desarrollo como un instrumento dirigido a dar cumplimiento a la política económica pública, conformado por una parte general contentiva de los propósitos y objetivos generales, las metas y prioridades de la acción pública, las estrategias y orientaciones presupuestales y de otro lado, deberá contener los planes de inversión de las entidades públicas, con los presupuestos anuales de los principales programas, los proyectos de inversión y la especificación de los recursos requeridos para su ejecución.

Que la ley 87 de 1993 *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 4o que toda entidad, bajo la responsabilidad de sus directivos debe establecer objetivos y metas tanto generales como específicos, así como formular los planes operativos que sean necesarios.

Que la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, en su artículo 26 estipula el deber de cada uno de los organismos públicos, de preparar su respectivo plan de acción o plan operativo, con fundamento en los principios de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto, continuidad, participación, planeación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, eficiencia, viabilidad y coherencia.

Que la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de salud, entre otros, señala en su artículo 42 que se deben definir y aplicar sistemas de evaluación y control de gestión técnica, financiera y administrativa a las instituciones que participan en el sector.

Que para la entidad el Plan Operativo Anual es el instrumento que consigna la información necesaria, que permite evaluar la gestión en torno a los resultados obtenidos, articulando los objetivos del instituto con los establecidos por cada uno de las dependencias de acuerdo a los programas, proyectos y actividades establecidas, teniendo en cuenta los recursos financieros y humanos asignados para su realización.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



INVIMA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013002331 28 DE ENERO DE 2013

"Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la aprobación del Plan Operativo Anual del Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos – INVIMA para la vigencia 2013.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General del INVIMA

RESUELVE:


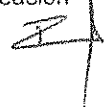
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para la vigencia 2013, en el hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el veintiocho (28) día del mes de enero de dos mil trece (2013).


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Aprobó: Daladier Medina Niño 
Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Raúl Hernando Esteban García 
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

